



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 006-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

“CAUSA Nro. 006-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de enero de 2021, a las 09:30.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Alfonso López, abogado patrocinador del señor Néstor Marroquín.

I. ANTECEDENTES:

1. El 11 de enero de 2021, a las 10h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en calidad de observador electoral nacional junto con su abogado patrocinador doctor Alfonso López Jaramillo y en calidad de anexos ocho (08) fojas. (Fs. 1- 13).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 006-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de enero de 2021 a las 15:40, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 15- 16).
3. El 11 de enero de 2021, a las 16:28, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 006-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene dieciséis (16) fojas. (F. 17).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

4. Mediante auto de 12 de enero de 2021, a las 15:00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa dispuso:

“(…) PRIMERO.- En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante señor Néstor Napoleón Marroquín Carrea en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a completar y aclarar los siguientes requisitos:

- 1.1. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho denunciado; así como señale y justifique los preceptos legales vulnerados.
- 1.2. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos. De igual manera, deberá justificar de manera fundamentada si todas las pruebas que acompaña se encuentran desmaterializadas por la notaria octogésima segunda del cantón Quito, Elizabeth Lina del Carmen Cárdenas Coronado.

SEGUNDO.- Se advierte al denunciante que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (…).” (Fs. 18 vta.)

5. El 14 de enero de 2021, a las 10:46 se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, que incluye un CD-R marca PRINCO que tiene como título “video Ulloa”, suscrito por el señor Néstor Marroquín y el doctor Alfonso López, con el cual afirman dar cumplimiento al auto de 12 de enero de 2021, a las 15:00. (Fs. 24 – 37).
6. Mediante auto de 15 de enero de 2021, a las 10:30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia de la presente causa dispuso:

“(…) PRIMERO.- En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante señor Néstor Napoleón Marroquín Carrera en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, proceda a completar y aclarar el siguiente requisito:



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

1.1 Fundamente y justifique de manera clara y precisa la calidad en la que comparece dentro de la presente causa. (...)" (Fs. 39 – 40)

7. El 15 de enero de 2021, a las 16:42 se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (01) foja, suscrito por el doctor Alfonso López, abogado patrocinador del señor Néstor Marroquín, quien por sus propios derechos, da cumplimiento al auto de 15 de enero de 2021, a las 10:30. (F. 48).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente; y, al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numeral 13; 72 inciso primero; 268 numeral 4; 275; 276 numeral 3; 279 numeral 7; y 284 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** la denuncia y se **DISPONE**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Cítese** al consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señor:

- Abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en la calle Santa Prisca No. 425, entre Vargas y pasaje Ibarra, edificio Centenario. Acompáñese con copia certificada del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente.

SEGUNDO.- Se concede al denunciado: abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el plazo de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo que estime pertinentes; y, además, señale domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se le recuerda al denunciado que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

TERCERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 284 del de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señálese para el **martes 02 de febrero de 2021, a las 15h30**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la Audiencia se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 006-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como se advierte que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y, por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

SEXTO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos la cual se desarrollará el **martes 02 de febrero de 2021, a las 15h30**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente.

OCTAVO.- Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un delegado para que asista y supervise la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la cual se desarrollará el día **martes 02 de febrero de**



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.



Causa No. 006-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

2021, a las 15h30, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Acompañese copias simples del expediente íntegro y el contenido digital de los CD's que reposan a fojas ocho (08); y, treinta y uno (31) vuelta del expediente.

NOVENO.- Notificar el contenido del presente auto al denunciante, en los correos electrónicos señalados para el efecto: lopezalfon@yahoo.com; y nmarroquin@nmcresearch.com.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



